



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE DESFIBRILADORES, ELECTROCARDIOGRAFOS Y MONITORES DE CONSTANTES VITALES PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DEL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017 (en adelante Ley 9/2017), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del suministro y montaje de diferentes tipos de desfibriladores, electrocardiógrafos y monitores de constantes vitales para el módulo de Consultas externas del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyas características vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

Ante la inminente apertura del módulo de Consultas externas del nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, resulta necesaria la dotación de las diferentes consultas con el mobiliario clínico necesario para poder llevar a cabo la actividad asistencial a la que se hacía referencia en el párrafo anterior. El objeto del presente expediente es la dotación de las diferentes consultas externas del módulo de Consultas externas del Nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena con diferentes tipos de desfibriladores, electrocardiógrafos y monitores de constantes vitales.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2, 156 al 158 de la Ley 9/2017, se trata de un contrato de **suministros** que se tramitará a través de un **procedimiento abierto**, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

La **competencia** para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

2. JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN EN LOTES

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, se ha determinado dividir el expediente en 3 lotes en base a la funcionalidad de los productos objeto de licitación y con el objetivo de no limitar la concurrencia de licitadores ante la especificidad de algunas camillas. A continuación se indican los lotes:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1.1	MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS
1.2	DESFIBRILADOR BIFASICO PORTATIL
1.3	DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO
2	ELECTROCARDÍOGRAFO DE 12 CANALES CON CARRO
3.1	MONITOR CONSTANTES VITALES MODO ADULTO Y PEDIATRICO CON CARRO
3.2	MONITOR CONSTANTES VITALES MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO

3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En base a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, el importe de licitación se ha establecido por precios unitarios, para lo cual se han tenido en cuenta los precios de mercado de equipos de similares características al del objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación no está desglosado en costes directos, indirectos o gastos de personal debido a que la adquisición del suministro es un producto final, y para la Gerencia de Área de Salud de Don Benito se trataría de un coste final. Si tenemos en cuenta la definición de coste como *la medición en términos monetarios de los recursos utilizados para producir un objetivo determinado*, se desconocen los costes directos, indirectos o de personal que han sido requeridos para la fabricación de cada uno de los artículos objeto del expediente.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los importes que se indican a continuación:

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PREC.UNIT. SIN IVA	PREC.UNIT.CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1.1	MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS	2	22.586,78	27.330,00	45.173,55	54.660,00
1.2	DESFIBRILADOR BIFASICO PORTATIL	3	8.256,20	9.990,00	24.768,60	29.970,00
1.3	DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	5	1.454,55	1.760,00	7.272,73	8.800,00
2	ELECTROCARDIOGRAFO DE 12 CANALES CON CARRO	13	4.429,75	5.360,00	57.586,78	69.680,00
3.1	MONITOR CONSTANTES VITALES MODO ADULTO Y PEDIATRICO CON CARRO	17	1.570,25	1.900,00	26.694,21	32.300,00
3.2	MONITOR CONSTANTES VITALES MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO	2	2.206,61	2.670,00	4.413,22	5.340,00

165.909,09 200.750,00

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los importes anteriores se establece el siguiente importe de licitación:

- **Presupuesto base licitación sin IVA:** 165.909,09 euros
- **Importe IVA (21%):** 34.840,91 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 200.750 euros.
- **Valor estimado del contrato:** 199.090,91 euros

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente, resultando en un importe de 183.251,45 euros.

La imputación presupuestaria se realizará en la aplicación **2024 3301 212C 62300**, Fondo **CAG0000001** y código de proyecto **20240412**.

A continuación, se realiza un desglose presupuestario por lotes:

LOTE 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2024 3301 212C 62300	77.214,88 €	16.215,12 €	93.430 €

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 77.214,88 €
- **Tipo IVA aplicable:** 21 %; **Importe IVA:** 16.215,12 €
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 93.430,00 €
- **Valor estimado:** 92.657,85 €

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente, resultando en un importe de 92.657,85 euros.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



LOTE 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2024 3301 212C 62300	57.586,78 €	12.093,22 €	69.680,00 €

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 57.586,78 €
- Tipo IVA aplicable: 21 %; Importe IVA: 12.093,22 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 69.680,00 €
- Valor estimado: 69.104,13 €

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente, resultando en un importe de 69.680 euros.

LOTE 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
2024 3301 212C 62300	31.107,44 €	6.532,56 €	37.640,00 €

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 31.107,44 €
- Tipo IVA aplicable: 21 %; Importe IVA: 6.532,56 €
- Presupuesto base licitación IVA incluido: 37.640,00 €
- Valor estimado: 37.328,93 €

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin, al que habría que añadir un 20% de modificaciones contempladas en el expediente, resultando en un importe de 37.328,93 euros.

4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia económica y técnica que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 20 de abril de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 14 de mayo de 2018.

Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y son los siguientes:

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- Para la **solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado de cada lote. En caso de resultar propuesto adjudicatario a varios lotes, el importe exigido de solvencia económica será la suma de los valores estimados de los citados lotes.
- Para la **solvencia técnica**, la establecida en el artículo 89.1.e referido a muestras, fichas técnicas, descripciones, fotografías, y cualquier otra documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, así como de los criterios automáticos ofertados.

El órgano de contratación podrá solicitar al propuesto como adjudicatario la entrega, dentro del plazo establecido para acreditar la solvencia técnica, de muestras de los productos ofertados para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidas en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

LOTES	DESCRIPCIÓN
1	<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRECIO (hasta 75 puntos). Fórmula B 2. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos) 3. MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos) 4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos) 5. CRITERIOS AMBIENTALES (hasta 5 puntos)
2	<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRECIO (hasta 80 puntos). Fórmula B 2. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos) 3. MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos) 4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)



3	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)
	1. PRECIO (hasta 75 puntos). Fórmula B
	2. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)
	3. MANTENIMIENTO (hasta 10 puntos)
	4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)

5.1. LOTE 1

Desde el Servicio de UCI del Área de Salud Don Benito-Villanueva, se considera que además de las características técnicas mínimas establecidas en el PPT para el expediente referenciado, se pueden tener en cuenta además del criterio económico, diversos aspectos valorables que añaden valor técnico a los equipos.

Dicha valoración quedaría establecida de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 1 (HASTA 100 PUNTOS)

5.1.1. LOTE 1. PRECIO (HASTA 75 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perjudicial para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 75 puntos para este criterio.

5.1.2. LOTE 1. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (2 años), con idénticas condiciones a las establecidas en el PPT, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 5 años de ampliación de garantía.

5.1.3. LOTE 1. MANTENIMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)

ELECTRODOS COMUNES ADULTO/PEDIATRICO

Se considera una ventaja en el uso de los equipos la posibilidad de que en todos ellos se puedan utilizar los mismos electrodos para adultos y pediátricos sin anular ninguna alarma. Con esta característica se persigue una mayor eficiencia y seguridad en la actividad asistencial, facilitando la elaboración de diagnósticos a los profesionales que utilicen los equipos.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Se valorará con 5 puntos la posibilidad de uso de electrodos comunes adultos/pediátricos sin anular ninguna alarma, en los equipos (para la valoración del criterio, deben cumplir la condición los tres equipos):

- MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS
- DESFIBRILADOR BIFASICO PORTATIL
- DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO

5.1.4. LOTE 1. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

ANALISIS CONTINUO FIB VENTRICULAR / TAQ VENTRICULAR (4,5 PUNTOS)

Un aspecto importante a tener en cuenta en el proceso de desfibrilación es que haya un análisis continuo de la Fibrilación Ventricular/Taquicardia Ventricular para que la carga de energía comience antes que se recomiende la descarga.

Se valorará con 4.5 puntos el análisis continuo de la Fibrilación Ventricular/Taquicardia Ventricular en cada uno de los equipos siguientes (para la valoración del criterio, deben cumplir la condición los dos equipos):

- 1.1 MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS
- 1.2 DESFIBRILADOR BIFASICO PORTATIL

MONITORIZACION DE HASTA 18 DERIVACIONES (2 PUNTOS)

Es importante para aumentar la seguridad del paciente poder monitorizar el mayor número de derivaciones en ECG

Se valorará con 2 puntos que el orden 1.1 MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS cuente con la posibilidad de monitorizar 18 derivaciones de EKG

MONITORIZACION DEL GASTO CARDIACO (2 PUNTOS)

El gasto cardiaco es un parámetro estimativo de la función global del sistema cardiovascular y es importante la posibilidad de monitorizar el Gasto Cardiaco Continuo Estimado de forma invasiva y no invasiva

Se valorará con 2 puntos que el orden 1.1 MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS incluya la posibilidad de monitorizar el gasto cardiaco continuo estimado de forma invasiva y no invasiva.

ASISTENTE RCP (0.5 PUNTOS)

La posibilidad de conectar un asistente de RCP, permite generar informes sobre la calidad, ritmo y profundidad de las compresiones torácicas.

Se valorará con 0.5 puntos la posibilidad de conectar asistente RCP en los siguientes equipos (para la valoración del criterio, deben cumplir la condición los dos equipos):

- 1.1 MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



- 1.2 DESFIBRILADOR BIFASICO PORTATIL

MEDICION PRESION NO INVASIVA (0,25 PUNTOS)

Para aportar rapidez y exactitud al proceso de desfibrilación resulta ventajoso que el equipo cuente con presión no invasiva con medición durante el inflado

Se valorará con 0.25 puntos que cuenten con presión no invasiva con medición durante el inflado en cada uno de los equipos siguientes (para la valoración del criterio, deben cumplir la condición los dos equipos):

- 1.1 MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS
- 1.2 DESFIBRILADOR BIFASICO PORTATIL

TIEMPO DE CARGA (0.25 PUNTOS)

La rapidez y tiempo de reacción es muy importante para la aplicación del procedimiento en el paciente.

Se valorará el tiempo de carga a 200J inferior a 4 segundos en el ORDEN 1.3 DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO

ANALISIS DE LA FV (0.25 PUNTOS)

En la RCP es importante la Duración del análisis de la FV

Se valorará con 0.25 puntos que la duración del análisis de la FV sea inferior a 1,7 segundos con ritmos desfibrilables, e inferior a 5 segundos con ritmos no desfibrilables en el orden 1.3 DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO

GEOLOCALIZACION DEL DEA (0.25 puntos)

El DESA es un desfibrilador automático que puede ser usado por cualquier persona, donde no exista en eses momento presencia de personal sanitario. Se considera importante contar con la posibilidad de conectar un sistema de control del estado del DESA con geolocalización y/o con acceso desde dispositivos móviles o pc.

Se valorará con 0.25 puntos la posibilidad de conectar un sistema de control del estado del DESA con geolocalización y/o con acceso desde dispositivos móviles o pc en el DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO

5.1.5. LOTE 1 CRITERIOS MEDIAMBIENTALES (5 PUNTOS)

BATERIA DE ION LITIO (5 PUNTOS).

Se considera importante que el equipo cuente con batería de Ion-Litio que ofrece como ventaja el mínimo desperdicio de energía y aporte beneficios como la duración de monitorización, las descargas y el tiempo de estimulación de marcapasos:

Se valorará con 5 puntos que el orden 1.1 MONITOR DESFIBRILADOR DE EMERGENCIAS cuente con batería de Ion-Litio de al menos 6 horas de monitorización continua, 200 descargas a 270 julios o 210 minutos de estimulación de marcapasos.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



5.2. LOTE 2

Desde el Servicio de Cardiología del Área de Salud Don Benito-Villanueva, se considera que además de las características técnicas mínimas establecidas en el PPT para el expediente referenciado, se pueden tener en cuenta además del criterio económico, diversos aspectos valorables que añaden valor técnico a los equipos.

Dicha valoración quedaría establecida de la siguiente forma:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 2 (HASTA 100 PUNTOS)

5.2.1. LOTE 2. PRECIO (HASTA 80 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perjudicial para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 80 puntos para este criterio.

5.2.2. LOTE 2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (2 años), con idénticas condiciones a las establecidas en el PPT, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 5 años de ampliación de garantía.

5.2.3. LOTE 2. MANTENIMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)

AUTONOMIA DE LA BATERIA

Se valorará mayor autonomía de la batería sin necesidad de estar enchufado a red.

Se asignarán 5 puntos a la batería con mayor tiempo de autonomía, y al resto en proporción. Se valorará como máximo una autonomía de 8 horas.

5.2.4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (HASTA 10 PUNTOS)

RANGO DE FRECUENCIA (2.25 PUNTOS)

Con la finalidad de que el equipo ofrezca más sensibilidad en el registro, se valorará el filtro de Rango de frecuencia:

Se asignarán 2.25 puntos al EKG que incorpore filtro seleccionable para pacientes pediátricos de 300 HZ

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





DETECCIÓN DE PULSO (2.25 PUNTOS)

Actualmente se han detectado muchos problemas en los electros convencionales a la hora de detectar los marcapasos modernos. El avance en la tecnología de los marcapasos ha hecho que la señal de estímulo sea cada vez más pequeña en valor de voltaje y por lo tanto más difícil de detectar por los electros. La cualidad de un electro que permite la detección de estos impulsos es la sensibilidad, es decir, la capacidad del electro de detectar impulsos de muy pequeño voltaje.

Se otorgarán 2.25 puntos al EKG que tenga capacidad de detección de pulso de estimulación de como como mínimo 0.02 mVms (hasta 0,02mVms).

CARACTERISTICAS DE LA PANTALLA (2 puntos)

Para facilitar la introducción rápida de información de pacientes, se valorará que la pantalla sea táctil con despliegue de teclado alfanumérico.

Se asignarán 2 puntos al equipo que cuente con pantalla táctil con teclado alfanumérico desplegable.

TAMAÑO DE PANTALLA (HASTA 2 puntos)

Para que la visualización de la pantalla facilite la visualización del ECG por parte del profesional, se valorará el tamaño de la pantalla superior a las 6´5 pulgadas solicitadas en el PPT.

Se asignarán 2 puntos a la pantalla de mayor tamaño y al resto en proporción

ANÁLISIS DETALLADO (1 PUNTO)

Con la finalidad de conseguir un análisis detallado de la prueba, se considera valorable que el equipo cuente con un programa de análisis de ECG, ECAPS12C que proporcione un análisis detallado que incluya la interpretación de ECG tipo Brugada

Se valorará con 5 puntos que el equipo cuente con un programa de análisis de ECG que incluya la interpretación de ECG tipo Brugada.

CAPACIDAD FULL DISCLOUSE (0.5 PUNTOS)

Existen casos en los que el paciente presenta anomalías que no son capturadas en las 12 derivaciones, gracias al full disclouse podemos tener una monitorización continua de la actividad eléctrica del paciente durante 5 minutos para posteriormente localizar los latidos sospechosos y recuperar hasta 6 ECG de 12 derivaciones de estos. De esta forma nos aseguramos de que el ECG contiene el latido/morfología sospechosa y por consiguiente que recoge la actividad que necesitamos analizar en profundidad.

Se otorgará medio punto al equipo que cuente con Full disclouse de como mínimo 5 minutos y 6 eventos dentro de esos cinco minutos.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



5.3. LOTE 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 3 (HASTA 100 PUNTOS)

5.3.1. LOTE 3. PRECIO (HASTA 75 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perjudicial para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 75 puntos para este criterio.

5.3.2. LOTE 3. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años para cada equipo ofertado, contado a partir de la fecha de puesta en marcha de los mismos. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Se valorará con hasta 5 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (2 años), con idénticas condiciones a las establecidas en el PPT, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 5 años de ampliación de garantía.

5.3.3. LOTE 3. MANTENIMIENTO (HASTA 10 PUNTOS)

COMPATIBILIDAD DE SONDAS (5 PUNTOS)

Existe en el Área de Salud Don Benito-Villanueva adjudicado un modelo de fundas de sondas de termómetros axilares; se considera ventajosa la unificación de productos y equipos unificados que facilite la compatibilidad de los mismos

Se valorará con 3 puntos la compatibilidad de incorporar el uso de las fundas desechables para T^a axilar introducidas en el área (para la valoración del criterio deben cumplir la condición los dos equipos que componen el lote):

- Orden 3.1 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA, SP02, y T^a) MODO ADULTO Y PEDIATRICO CON CARRO
- Orden 3.2 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA y SP02) MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO

PESO (HASTA 5 PUNTOS)

Se considera valorable que los equipos tengan el menor peso posible para su manejo (no menos de 1 kg) y transporte:

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



Se valorará con 5 puntos que el peso de los equipos, con batería incluida, esté por debajo de 2 kg (hasta mínimo 1 Kg). (para la valoración del criterio deben cumplir la condición los dos equipos que componen el lote)

- Orden 3.1 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA, SP02, y Tª) MODO ADULTO Y PEDIATRICO CON CARRO
- Orden 3.2 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA y SP02) MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO.

5.3.4. LOTE 3. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

MEDICION CON MANGUITOS DE UN SOLO PACIENTE EN TAMAÑOS ADULTOS Y PEDIATRICOS (2.5 PUNTOS):

En ocasiones y para evitar contaminaciones cruzadas entre pacientes, es necesario utilizar manguitos de 1 solo paciente. Cuando esto ocurre, se necesita que en los procesos de validación de toma rápida de la PA sean iguales a los aplicados con los manguitos reutilizables

Se valorará con 2.5 puntos que la posibilidad de medición de la PA, con método rápido al inflado del manguito en menos de 15 sg (establecida en el PPT), se pueda realizar incluso con manguitos de un solo paciente en tamaños adultos y pediátricos (para la valoración del criterio deben cumplir la condición los dos equipos que componen el lote

- Orden 3.1 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA, SP02, y Tª) MODO ADULTO Y PEDIATRICO CON CARRO
- Orden 3.2 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA y SP02) MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO

INTEGRACION HªCª (2.5 PUNTOS):

La administración tiende por operatividad y ventajas, tanto para el profesional sanitario como para el paciente, a integrar las pruebas funcionales en su HªCª.

Se valorará con 2.5 punto la Posibilidad de enviar los datos a la historia médica electrónica del paciente en el equipo:

- Orden 3.1 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA, SP02, y Tª) MODO ADULTO Y PEDIATRICO CON CARRO

IDENTIFICACION AUTOMATICA DEL PACIENTE (2.5 PUNTOS)

Es importante asegurar la identificación del paciente y a la vez poder guardar los resultados de las pruebas en su historia electro médica, por lo que se considera ventajoso que la Posibilidad de identificación del paciente a través de lector de código de barras con identificación automática en su HªCª

Se valorará con 2.5 puntos la posibilidad de identificación automática del paciente en su historia clínica electro médica, a través de lector de código de barras que soporte 1D/2D y FID en el equipo Orden 3.2 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA y SP02) MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	





AUMENTO DE LA MEMORIA (2.5 puntos)

Con el objeto de poder guardar los máximos resultados y datos de paciente especialmente en neonatos, es importante la capacidad de memoria con los que cuente el equipo.

Se valorará con 2.5 puntos el aumento de la capacidad de la memoria interna del equipo que supere las 200 lecturas en el equipo:

Orden 3.2 MONITOR CONSTANTES VITALES (TA y SP02) MODO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL CON CARRO

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En Don Benito,

EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO
DEL ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	19/08/2024 11:29:21	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	FDSESR7BSTFQ7EMW27NYX658K6RV06	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

